



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE

PRESENTA:

MARTÍNEZ VELÁZQUEZ IGNACIO

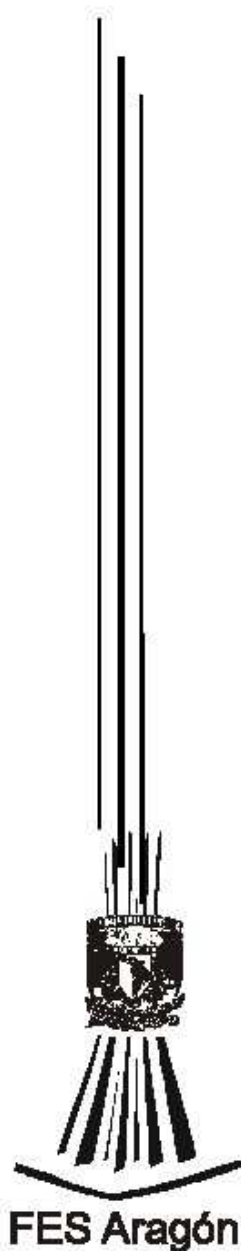
TEMA DEL TRABAJO:

“VENTAJAS DEL USO DE INTERNET EN LOS OFICIOS COMISORIOS
DENTRO DE LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO



FES Aragón

MÉXICO, ARAGÓN, ENERO DE 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradezco a DIOS por la vida, por todas las cosas y personas, tanto buenas como malas, de las que he aprendido algo y que ha puesto en mi camino, por los momentos felices y los momentos de prueba, esos que me han hecho crecer y madurar.

A mi MADRE por darme la oportunidad de superarme y salir adelante, por darme la fuerza necesaria a cada instante, por el gran amor que me tiene y por sus consejos que jamás olvidare, por su paciencia y sabiduría al guiarme, sin lo cual no hubiera podido llegar hasta aquí. GRACIAS. Te quiero Mucho

A mi ABUELA porque siempre estarás en mi mente y en mi corazón, sé que desde donde quiera que estés, me has ayudado para llegar aquí y sé que siempre estarás conmigo, tal vez no en presencia, pero si en esencia. Te extraño.

A mis HERMANOS por todas sus enseñanzas, por compartir conmigo grandes alegrías y tristezas, sin ustedes no hubiese podido lograr ésto, saben que los quiero y que siempre cuentan conmigo.

A la UNAM por darme la oportunidad de ser una de las personas privilegiadas de poder estudiar en esta maravillosa y gran Universidad., formando parte de la FES Aragón.

A todo el personal de los Juzgados Vigésimo Primero y Cuadragésimo Cuarto de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por ser tan pacientes, pero sobre todo, por estar conmigo en las buenas y en las malas, por soportarme, y en especial a la Lic. Maria Elena Arellano Castillo y al Lic. Salvador Ramírez Rodríguez, por sus enseñanzas y por darme la oportunidad de ser uno de sus colaboradores, siempre estaré agradecido con Ustedes. Gracias.

A todos mis amigos Ustedes saben bien quienes son, no tengo necesidad de mencionarlos, por los ánimos que me dieron y que me dan en todo momento, por preocuparse por mi, por ayudarme en este trabajo, se los dedico y mi esfuerzo para concluirlo. Gracias por su amistad incondicional, por los buenos momentos, que se, estarán con nosotros en todo momento. Gracias.

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	I
CAPÍTULO 1	
GENERALIDADES SOBRE LA INFORMÁTICA Y EL INTERNET	
1.1 Evolución sobre el uso de las computadoras	1
1.2 La informática y su trascendencia en la sociedad	5
1.3 La informática jurídica y el derecho informático	7
1.4 Concepto de Telemática	11
1.5 Concepto de Internet	12
1.5.1 Los servicio de Internet	14
1.5.2 Internet para investigaciones, desarrollo e intercambio de información profesional	17
1.6 Internet como medio de comunicación y de acceso a fuentes de información	18
CAPÍTULO 2	
OFICIOS COMISORIOS COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN PROCESAL ENTRE LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL	
2.1 Medios de Comunicación Procesal	21
2.1.1 El oficio	21
2.1.2 El exhorto	22
2.1.3 El oficio comisorio	27
2.2 Competencia territorial de la Justicia de Paz	32
2.3 Aplicación de los Oficios Comisorios en el Distrito Federal	34
2.4 Personas que intervienen en el Oficio Comisorio	35
CAPÍTULO 3	
PROBLEMÁTICA, APLICABILIDAD Y VENTAJAS DEL INTERNET EN LOS OFICIOS COMISORIOS DENTRO DE LA JUSTICIA DE PAZ	
3.1 Problemática	38
3.2 Necesidad de su Aplicación	40
3.3. Beneficios	42
3.3.1 Celeridad procesal en los juicios seguidos ante los juzgados de Paz Civil	44
3.3.2 Economía de recursos materiales	47
3.4 Propuesta	49
CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFÍA	56

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el mundo ha experimentado avances vertiginosos en todos los campos del conocimiento humano pero no hay duda que uno de los que más llaman la atención y que nos sigue pareciendo fantástico es la cibernética, es decir, la interactividad del hombre con las computadoras.

En la actualidad todas las ciencias y las artes se apoyan en las computadoras, quienes nos han permitido ampliar nuestros conocimientos y nuestra capacidad de cumplir en el trabajo, logrando así grandes resultados, pero sobre todo simplificando los tiempos, costos, recursos humanos y materiales.

Los avances en la informática y cibernética a nivel mundial han permitido la creación de herramientas que el día de hoy merecen una mención especial ya que en la actualidad este recurso llamado simplemente Internet, es el medio de comunicación de más de una sociedad, puesto que nos permite el intercambio de información en todo el mundo a través de sus diversas redes.

La globalización hoy es una realidad, y su fuerza reside mucho en el uso de la internet, puesto que a través de la red cualquier persona física o moral, puede comprar, vender, donar productos o servicios sin necesidad de salir de la casa o la oficina; hoy resulta sencillo, hacer una operación bancaria simple o complicada, invertir en la bolsa de valores, estudiar alguna carrera profesional, visitar museos, bibliotecas en cualquier parte del mundo, en fin, con solo entrar a la súper carretera de la información como es comúnmente conocido el Internet, podemos conocer muchas personas de cualquier parte del mundo, ya que hoy en día es una red de datos y conocimientos que no conocen limitaciones, técnicas, ni legales.

El presente trabajo de investigación descansa en la inquietud de analizar la utilidad de la Internet en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, enfocándose especialmente en su uso y aplicación para la elaboración y distribución de los oficios comisorios en los Juzgados de Paz Civil, obteniendo así

un reconocimiento legal de este servicio que permita un ahorro de materiales y energía, pero sobre todo un beneficio tanto para las personas que laboran en estos centros de trabajo, como para los abogados postulantes.

En esta Investigación se dará un panorama general de lo que es la internet, su origen, estructura anárquica y servicios, para después hacer un análisis de las ventajas que aportaría en los oficios comisorios dentro de los Juzgados de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ya que sigue siendo un campo virgen con enormes potenciales a desarrollar en nuestro Derecho.

Es importante señalar que el derecho mexicano vigente debe estar a la vanguardia de los adelantos informáticos a nivel mundial, ya que de este modo podrá cumplir mejor sus cometidos, razón por la cual el objetivo de proponer el uso de la internet en los oficios comisorios dentro de los juzgados de cuantía menor en el Distrito Federal, es con la plena intención de que se tenga una mayor agilización en los trámites burocráticos que lamentablemente se siguen dando dentro de nuestro Derecho, para que así las personas que solicitan la elaboración de un Oficio Comisorio tengan una mejor atención, mientras que el personal que labora en los centros de trabajo ya mencionados en líneas anteriores se vea altamente beneficiado.

Al finalizar el trabajo, se espera que las ideas, comentarios y propuestas de utilización de la internet en la elaboración y distribución de los oficios comisorios, permitan vislumbrar las ventajas de su aplicación a la ciencia del derecho, como ya ocurre en algunos países como Estados Unidos, Alemania, Francia, Inglaterra, España y Colombia por mencionar algunos.

Este trabajo consta de tres capítulos; el primero se refiere a los aspectos generales de la informática; por su parte, el capítulo dos, establece los aspectos generales, conceptualización y funcionamiento del Oficio Comisorio, explicando su empleo como medio de comunicación entre los jueces de paz civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por último, el capítulo tres brinda un

panorama de la aplicabilidad y ventajas que se obtendrían en el uso del Internet para la elaboración y distribución de dichos oficios.

El método de investigación esgrimido en el presente documento es el *deductivo*, en virtud de que se parte de una problemática general, percibida por el retraso a la impartición de justicia, a una situación particular, como se observa en un trámite administrativo, que evita dar cumplimiento a un principio que regula a la función judicial, la cual es la expeditéz.

De igual manera, se hace uso del método *analítico*, ya que al apreciar la disfunción que existe en la diligenciación de los oficios comisorios, y al existir en la actualidad una gran herramienta, como lo es el internet, éste resulta de una gran ayuda para solucionar el conflicto derivado de no contar con los avances de la tecnología de hoy en día.

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES SOBRE LA INFORMÁTICA JURÍDICA Y EL INTERNET.

1.1.- EVOLUCIÓN SOBRE EL USO DE LA COMPUTADORA.

En la actualidad vemos como algo normal el uso de las computadoras en los supermercados, bibliotecas, escuelas, oficinas, bancos y hasta en las casas, pero el camino que han recorrido estas máquinas tan útiles no ha sido nada fácil.

“La historia de las computadoras cuenta ya con más de sesenta años; el primer dato que se tiene como antecedente de las computadoras señala a la máquina que se llamó Calculadora Automática de Secuencia Controlada, denominada simplemente “MARK I” o “ASCC” (siglas en inglés: *Automatic Sequense Controlated Calculator*), creada en el seno de la Universidad de Harvard en 1944, justo antes de que se terminara la Segunda Guerra Mundial, suceso que aceleró la necesidad de crear infinidad de invenciones que permitieron ganar la guerra. Su creación habría de significar el punto partida de las grandes transformaciones tecnológicas y sus efectos en los diferentes cambios de la vida del hombre, como son el social, el cultural y el económico.”¹

Difícilmente podemos encontrar otro caso de la dimensión del desarrollo de nuestra sociedad tan acelerado y amplio como el logrado con la expansión de las computadoras. Rápidamente la sociedad industrial acogió el nuevo descubrimiento y los conceptos que proporcionaba, entre ellos estaba el llamado *información* o *know-how*. Este conocimiento se estructuraba en el uso de las computadoras, consideradas también en sus inicios como robots (el vocablo robot proviene del ruso *robotat* que significa trabajar, así robot es un

¹ TÉLLEZ VALDÉS, Julio. Derecho Informático. 3ª Edición, Mc Graw Hill, México, 2003, p. 4.

trabajador), que permitían la reducción de la distancia entre el sujeto que emita alguna información y el que la recibía.

Tal y como lo apuntamos anteriormente la computadora Mark I era una máquina que trabajaba con fichas perforadas con electroimanes conectados entre sí por una red de conmutación, realizando funciones de lógica y matemáticas básicas. Esa computadora tenía un peso de más de treinta toneladas y ocupaba más de ciento cincuenta metros cuadrados, sus funciones eran comparables con las que en la actualidad realiza una calculadora de bolsillo.

La primera generación de computadoras abarcó de 1946 a 1958, con la introducción de los bulbos de alto vacío, haciendo las operaciones mil veces más rápidas y con mucha reducción de espacio y consumo de energía eléctrica.

“Fue en 1957 cuando apareció el lenguaje de programación llamado FORTRAN (que era una formula traductora), que permitió a los usuarios definir los problemas con símbolos parecidos a los matemáticos.”²

La segunda generación de computadoras se dio entre los años 1952 a 1962, en esa etapa se marcó el desarrollo de las memorias magnéticas que facilitaron el registro y procesamiento de información o datos mas rápidos. Se dice que una bobina de ocho pulgadas logró reemplazar a doce mil fichas perforadas, lo que nos muestra el grado de adelanto logrado para esos años.

Nace el lenguaje *APL* (A Programming Language, también conocido como Array Processing Language), el cual es un lenguaje muy conciso, con una sintaxis muy sencilla. Esta orientado a trabajos matrices, con la que se pueden hacer todo tipo de operaciones lógicas o matemáticas, el cual facilitó la resolución de cualquier problema con un número ilimitado de informaciones y operaciones.

² *Ibidem*, p. 5.

Se reemplaza los transistores por los bulbos, ahorrando con ello espacios y ganando velocidad y seguridad en el movimiento de propulsores eléctricos.

La tercera generación de computadoras va de los años 1964, 1965 hasta 1971. En esta etapa, la gran empresa IBM pudo perfeccionar la tecnología lógica sólida o *SLT* (siglas en inglés) con miniaturización de los circuitos electrónicos, así se crearon verdaderas familias de computadoras compatibles entre sí, en posibilidad de ser usadas a nivel operativo.

La década de 1960 se matizó por la aparición y perfeccionamiento de los circuitos integrados, nacieron enormes redes de elaboración locales, tanto nacionales como internacionales, que permitieron a las computadoras la multiplicación de las capacidades de almacenamiento y proceso.

Pasando al año 1980 tenemos que nace la cuarta generación de computadoras, aparecen en la escena componentes de alta capacidad, contando con un sistema de miniaturas que se llamó curiosamente “chips” y que puede significar en español; fichas, pastillas o micro componentes de silicio, los cuales apenas miden un centímetro y que constituye un adelanto prodigioso por su tamaño, su manejabilidad y su capacidad de almacenamiento.

“Cabe precisar que la década de los noventa fue testigo de otro adelanto más; las *P.C.* o personal computers, es decir, computadoras para uso particular o individual. Esos aparatos lograron ofrecer con una inversión no tan elevada, beneficios o ventajas similares a los de los grandes aparatos de antaño, con ello los usuarios podían integrarse en circuitos con grandes sistemas. La empresa estadounidense IBM efectuó algunas investigaciones acerca de la reducción de los costos y el aumento de la velocidad de los procesos de las computadoras, los resultados fueron estos: un conjunto de 1700 operaciones industriales tenía un costo en 1955 de 14.54 dólares; en 1965 el costo era de .47 centavos y en 1983 fue solo de .07 centavos: la

investigación arrojó estos datos sobre la velocidad de las operaciones, pasando de 375 segundos en 1955 a 20 en 1965 y solamente un segundo en 1983.”³

“Le toco a los japoneses introducir al mundo la quinta generación de computadoras en 1990, sus aparatos estaban dotados de inteligencia artificial y poseían gran capacidad de aprender y ejecutar muchas operaciones tanto inductivas como deductivas, las cuales sólo el hombre había podido efectuar. A manera de contestación los Estados Unidos y los europeos inventaron sus respectivos programas ESPRIT que es un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el campo de las tecnologías de la información que tiene por objetivos proporcionar una base sólida a la sociedad de la información; y el EUREKA cuyo objetivo era el de impulsar la competitividad de las empresas europeas mediante el fomento de la realización de proyectos tecnológicos, orientados al desarrollo de productos, procesos o servicios con claro intereses comercial en el mercado internacional.”⁴

“Todo lo anterior significó que tan solo en 1991 el mercado informático obtuviera más de sesenta y dos billones de dólares tan sólo en los Estados Unidos, catorce billones en el Japón y veinte en toda Europa. Aproximadamente el 65% de las empresas de los países más avanzados en el campo de la industrialización han podido sostener su competitividad en razón de su éxito informático.”⁵

En la década de los setentas se lograron desarrollar las computadoras *hardware*, así como los programas *software* útiles para todos: windows en sus variadas versiones, excel, word, etc; por su parte en México es posible encontrar software con enciclopedias ilustradas, jurídicas y por supuesto, con todas las jurisprudencias y tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 1917 a la fecha llamado *JUS*.

³ *Ibidem*, p. 6.

⁴ www.madrinasd/proyectosueropeos/documentos/doc/eureka.pdf, 14/06/08, 16:35 hrs.

⁵ TÉLLEZ VALDÉS Julio. *Op. cit.*, p. 6.

Mención especial merece la Internet que es una gran red de redes que permite al usuario interconectarse con millones de computadoras en todo el mundo en un tiempo corto y con un costo que hoy es barato. Nuestro mundo se ha *cibernetizado*, con este término queremos decir que toda actividad, operación, compra, venta y hasta el conocer otras personas con finalidades de amistad, noviazgo o matrimonio está sujeta al uso de las computadoras, las cuales parecen haber controlado al ser humano más que el ser humano a ellas.

La invención, el desarrollo y el uso de las computadoras son la característica principal de nuestro tiempo y son sin duda algo de lo más extraordinario que el ser humano ha podido presenciar.

1.2.- LA INFORMÁTICA Y SU TRASCENDENCIA EN LA SOCIEDAD.

La informática es definida como: “Ciencia del tratamiento automático de la información por medio de ordenadores”.⁶

Esta ciencia, como se le define, engloba muchos contenidos: los equipos de computación que constan en general del llamado C.P.U. (*hardware* o disco duro), el monitor, el tablero, la impresora y los programas que puede contener la computadora (*software*), como la internet; los tipos de lenguaje que el aparato puede leer o descifrar, la información a procesar, etc. Concluimos que la informática es la ciencia relativa a las computadoras, cuyo mundo o campo de acción se vuelve cada vez más amplio.

La expansión de la informática ha sido meteórica, pues en pocos años se ha instalado en la mayoría de las casas, universidades, bancos, etc. Posiblemente su crecimiento pueda ser comparado con el de la televisión. En la actualidad, las computadoras se ocupan de las principales tareas tanto públicas como privadas, desde registro de personas, automóviles o inmuebles, hasta la información más confidencial sobre seguridad nacional, como la que maneja la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República,

⁶ Diccionario Larousse de la Lengua Española. Editorial Larouse, México, 1994, p. 364.

los datos que posee el Banco de México, entre otros, Los particulares también utilizamos directa o indirectamente las computadoras, ya sea para visitar un museo en Europa, una galería o alguna biblioteca por medio de la internet, o para organizar los gastos familiares, efectuar trabajos escolares, de oficina, en un negocio, etc., inclusive con las ventajas que ofrece internet, hoy podemos realizar cualquier operación bancaria o bursátil, incluso pagar los servicios públicos básicos como el teléfono y la luz, entre otros, sin salir de nuestra casa, por que tenemos la certeza que nuestras compras, el pago de servicios y demás están registrados en las computadoras, quienes nos brindan la certeza de que la operación ha quedado asentada.

Las computadoras nos han hecho la vida más fácil, simplificando la cantidad de datos e información que una persona tiene que ordenar y manejar normalmente. Los países como el nuestro donde existe un sistema económico liberal o neo-liberal como propiamente se llama, dependen en gran parte de sus sistemas informativos, los cuales se encuentran perfectamente entrelazados con los de otros países. Nuestro sistema económico esta ligado al de Estados Unidos de Norteamérica y Canadá en el norte, al de nuestros vecinos de Guatemala, Costa Rica, Honduras y El Salvador, por una parte, y los del sur del continente, así como a Israel en Medio Oriente y a la Unión Europea. En estas uniones comerciales y económicas, la informática resulta un instrumento imprescindible de comunicación y sustento de nuestras operaciones con los demás países. A este fenómeno de intercomunicación se le llama globalización y no solo abarca el campo económico sino también el cultural, científico, educativo y tecnológico entre otros.

1.3.- LA INFORMÁTICA JURÍDICA Y EL DERECHO INFORMÁTICO.

Todas las ramas del conocimiento humano, al igual que las artes se han visto enriquecidas con la informática. Debemos hacer hincapié que se ha

convertido en un instrumento imprescindible para la sistematización, difusión, intercambio y avance de todo conocimiento.

Dentro de este avance significativo, el derecho no ha sido la excepción, rápidamente ha aprovechado las ventajas o beneficios que aporta la informática.

“El vocablo informática tiene su origen en el país galo, quienes lo gestaron como neologismo, unieron a las dos primeras sílabas del término francés *information*, y las tres últimas de *automatique*, formándose *informatique*, que pasó al español como “informática”. La voz daba a entender un proceso de información automatizada. En una forma más explícita significa el tratamiento automático de los datos que constituyen la información.”⁷

A continuación abordaremos del concepto de informática jurídica o derecho informativo, su ubicación en la ciencia jurídica y su objeto de tutela.

Hemos de señalar que desde mediados de los años sesenta se han venido sucediendo muchos intentos de encontrar una definición o hacer una buena descripción de todo lo que encierra el término informática. Lo que si resulta cierto es que a medida que ha transcurrido el tiempo, la informática ha dejado de ser solamente una disciplina o rama de la ciencia y de la técnica, para llegar a ser en la actualidad un completo campo de conocimientos, de experiencias, y de múltiples aplicaciones, en todas las áreas del quehacer humano, de hecho, ningún tipo de conocimiento escapa a la informática, por esto, no es nada fácil aplicarle una definición que sea integral.

No obstante esta limitación, existen ya algunas opiniones acerca de la informática en general como la siguiente:

“Conjunto de disciplinas y técnicas para la elección, captación, almacenamiento, procesamiento, organización y recuperación de datos a fin de

⁷ PADILLA SEGURA, José Antonio. Informática Jurídica. Editorial SITESA-IPN, México, 1991, p. 5.

contar con una información eficiente y con una comunicación eficaz dentro de un sistema, sea político, social o económico, tratados en forma racional, generalmente empleando medios o recursos automatizados o de difusión; tales como son las computadoras y los sistemas modernos de telecomunicación, para aplicarlos a la comprensión de situaciones y a la solución de problemas”.⁸

La definición anterior es incompleta, porque ya dijimos que la informática en nuestros días va más allá de ser una mera disciplina científica o técnica, sino que ha penetrado en todas las áreas del conocimiento humano. Lo que sucede es que la información creció a pasos agigantados desde la década de los setentas a la fecha, por lo cual, las definiciones quedaron incompletas u obsoletas.

La informática se ha convertido en la aplicación de la ciencia, técnica o arte, inclusive la combinación de ambos, para poder almacenar la información casi sin límite en cuanto a la cantidad de ordenarla y de recuperarla instantáneamente a voluntad; de trasmitirla sin límite de distancia, pero también ha dado origen a multitud de problemas de toda índole.

La incorporación de la informática al derecho ha sido igual que en otras áreas del saber, un proceso rápido y contundente; aunque en los ochentas se empezaban a usar las computadoras aun de forma incipientemente, es en los noventas, cuando su uso se generaliza y sus ventajas son ya aprovechadas por el campo jurídico. Actualmente, los Juzgados, las agencias del Ministerio Público, los Tribunales Administrativos y Laborales, así como los Tribunales de Alzada y la Suprema Corte de Justicia de la Nación basan su trabajo diario en las computadoras, utilizando diversos programas que agilizan el cumplimiento de sus funciones, ya que incluso los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, tanto locales como federales, hacen uso de este instrumento de avance que permite un contacto más directo con los ciudadanos.

⁸ *Ibidem*, p. 6.

“En base a lo anterior el autor Padilla Segura señala la necesidad de regular la informática debido a la influencia que la ciencia y sus aplicaciones tecnológicas han llegado a cobrar en las sociedades modernas, por lo anterior el autor nos señala que: “unánimemente se reconoce que tales recursos son determinantes en los campos políticos, económicos y sociales, y consecuentemente, resulta imprescindible para los Estados y sus gobiernos, asumir posiciones y definir criterios sobre tales materiales, que sean congruentes con los grandes objetivos nacionales; por último nos refiere que, la materia informática es de tal complejidad y trascendencia que algunas de sus aplicaciones constituyen renglones estratégicos o prioritarios en las sociedades modernas. Tiene el carácter de instrumento insustituible en el campo de la política, ya que no es concebible el legítimo y cabal ejercicio del poder si no se cuenta con medios de comunicación permanentes y eficaces que hagan posible el dialogo entre gobernados y gobernantes”.⁹

Por otro lado, si hemos dicho que la informática ha beneficiado con sus servicios al derecho, tanto en su aspecto teórico como en su aplicación, en consecuencia el derecho como conjunto de normas destinadas a regular todas las conductas externas del hombre debe ocuparse de aportar un marco normativo justo y delimitado a todos los contenidos que engloba la informática. De esta manera nace la informática jurídica o derecho informático, que toma parte de aquellas y parte de la ciencia jurídica, conformando una disciplina jurídica técnica novedosa e importante.

Desde nuestra perspectiva, la informática jurídica o derecho informático puede ser definido como: el conjunto de normas jurídicas que se proponen regular todos y cada uno de los bienes y servicios informáticos.

La anterior definición, limitada como todas, se compone de un conjunto de normas jurídicas que integran una disciplina novedosa dentro de la ciencia jurídica, y que se dirige hacia la exacta, justa y delimitada regulación de los

⁹ *Idem.*

bienes informáticos, esto es, toda la información que la disciplina técnica maneja en cualquier materia o área del conocimiento.

El autor Julio Téllez Valdez la define de esta forma:

“Es un conjunto de aplicaciones de la informática en el ámbito jurídico de tal forma que en términos conceptuales entendemos por informática jurídica a la técnica interdisciplinaria que tiene por propósito la aplicación de la informática (entiéndase computadoras) para la recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los instrumentos de análisis y tratamiento de dicha información, necesarios para una toma de decisión con repercusiones jurídicas”.¹⁰

La definición anterior viene a redundar en los elementos que hemos vertido en líneas anteriores. Se trata de una rama bi-disciplinaria (derecho e informática) que se ocupa de la regulación de la información manejada por las computadoras y sobre todo, de aquellas que en especial le interesa al derecho.

Desde su nacimiento, se le ha denominado de diferentes maneras a la informática jurídica: en 1949 el juez estadounidense Lee Loevinger le llamó *jurimetrics*; el italiano Mario G. Lozano le decía *Giuscibernética*, señalando que la cibernética aplicada al derecho produce una depuración cualitativa y cuantitativa; se le ha llamado también *computers and law* (para los anglosajones); *informatique juridique* (término francés); los alemanes le llaman *Elektronische Datenverarbeitung und Recht* y también *Rechtsinformatique*; se le conoce en otros países (Europa Oriental) *Rechtscibernetik* y en los países de América Latina *Jurismática* o *Informática Jurídica*, aunque igualmente se le conoce como *Derecho Informático*.

1.4.- CONCEPTO DE TELEMÁTICA.

¹⁰ TÉLLEZ VALDÉS Julio. *Op. cit.*, p. 19.

La asociación cada vez más estrecha entre las tecnologías de la Informática y las telecomunicaciones ha creado aspectos de interés en el análisis de las aplicaciones que ambas tecnologías tienen en la actualidad, fundamentalmente en aquello que se conoce como redes.

“La conjunción informática-telecomunicaciones, comúnmente conocida bajo el rubro telemática o teleinformática, se encuentra en una etapa de creciente desenvolvimiento, por lo que su importancia como medio de comunicación y herramienta de calculo y proceso compartido es innegable.”¹¹

Esto hace que sea imperativo, si se desea una adecuada racionalización de los recursos informáticos, planear su desarrollo armónico, de manera que se puedan satisfacer las demandas actuales y potenciales de las dependencias, coadyuvando a la realización de los objetivos económicos y sociales de los mismos.

1.5.- CONCEPTO DE INTERNET.

La internet se ha convertido en un mar de información, un gran escaparate en el que se puede anunciar, buscar, encontrar y vender todo lo imaginado y aún más, puesto que difícilmente hay alguna limitante para él; como novedad resulta arriesgado y limitado conceptualizarlo, sin embargo, para fines de este trabajo habremos de citar aquí algunos conceptos de Internet, y después ofrecer uno propio con las limitaciones que cualquier concepto posee.

¹¹ *Ibídem.* p. 119.

El autor Víctor Manuel Rojas Amandi nos dice que:

“Internet es un sistema maestro de diversas redes de computación que cumple dos funciones básicas: medio de comunicación y medios de información”.¹²

Por su parte, Oliver Hance señala:

“Internet es una federación de redes que está en constante desarrollo y que, en la actualidad, es de acceso general. Después de los investigadores universitarios y de los empleados de instituciones públicas, las compañías privadas y los individuos han visto ahora los beneficios que se pueden obtener viajando a través de las redes...”¹³

En términos muy generales bien podemos decir que Internet es una compleja estructura informática, compuesta por una gran red de computadoras interconectadas unas con otras. Para abundar más en esto tenemos que una red se conforma a partir de la unión de dos o más computadoras entre sí, permitiendo y facilitando el intercambio de información entre ellas. Al encontrarse entrelazadas las computadoras en forma de red, todas ellas pueden utilizar de manera simultánea los archivos y programas que cada una tiene separadamente. En esta enorme red, que bien se parece a la de una telaraña, los principales archivos se encuentran en una de las computadoras, siendo como una computadora central conocida como “servidor”, mientras que las otras que se conectan a ella se llaman “clientes”, no debemos olvidar que puede el servidor de una red ser conectado al de cualquier otra red, formándose entonces una red grande sin limitaciones.

Internet viene a ser la suma o el resultado de las interredes conectadas unas con otras, insistimos en que no existen limitaciones para la creación y unión de redes. De esta manera, cuando uno se conecta a Internet automáticamente accede a las demás computadoras conectadas a la red, sin importar el lugar donde se este, pues se puede viajar a países lejanos o al nuestro en cuestión de minutos o segundos según la computadora que se tenga y el servidor accesado.

¹² ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. El uso de Internet en el Derecho. Editorial Oxford , México, 2000. p. 1

¹³ HANCE, Oliver. Leyes y negocios en Internet. Editorial Mc. Graw Hill, México, 1996. p. 40.

Actualmente cualquier computadora puede acceder a Internet, siempre y cuando tenga la capacidad para ello, esto es, que no importa la marca o las características de la máquina. Para entrar a Internet hay dos formas básicas, a través de la línea telefónica, y es como si uno hiciera una llamada local, por lo cual el costo es bajo, sin importar el tiempo que se navegue en la red, solo se pagara una llamada local. Esta forma es más utilizada por usuarios particulares; la segunda manera es la llamada fibra óptica, utilizada en instituciones públicas, como dependencias de gobierno e instituciones de educación como la UNAM.

En los últimos años han salido a la venta nuevas formas de conectarse a Internet, mas modernas y sin necesidad de contar con una computadora, quizá por que se considera que el precio de una computadora personal (P.C. en ingles) es aún alto, aunque esto es algo relativo pues se puede conseguir una buena computadora desde cuatro mil pesos, incluso, con un financiamiento en mensualidades relativamente fáciles de pagar. En la actualidad está la conexión a un monitor de televisión común y corriente, donde simplemente se le conecta a un aparato o codificador que contiene acceso a la red. Esto resulta fácil porque toda persona tiene al menos un aparato de televisión. Hay otra forma de conectarse a Internet sin necesidad de estar conectado a cables, es el llamado Internet móvil, donde se puede acceder a la red a través de un teléfono celular o con tarjetas de prepago, las cuales en la actualidad son muy usadas.

1.5.1 Los Servicios de Internet

La internet como gran red de redes ha evolucionado rápidamente, de igual forma sus servicios se han multiplicado. Será motivo de un trabajo aparte el explicar todos y cada uno de ellos, por lo que solamente nos avocaremos a hablar de los más importantes y que de alguna manera ofrecen algún beneficio al campo jurídico

a).- Correo Electrónico: “La herramienta responsable del crecimiento inicial de la Internet fue el correo electrónico”¹⁴. Este es conocido también como “e-mail” (en inglés *electronic mail*) permite a todos los usuarios tener una propia dirección creada por ellos y así lograr comunicarse entre si de la misma manera que lo hacen a través del correo ordinario. Así, el mensaje del emisor del correo electrónico se envía a su servidor de correo (dirigido a un usuario, una compañía, etc., por lo general el proveedor de acceso a Internet) el cual, a su vez lo envía por la red al servicio de correo del destinatario, quien lo único que tiene que hacer es abrir su servidor de correo y consultar su buzón electrónico y recibir el mensaje.

El *e-mail* ofrece las mismas ventajas del correo ordinario, porque se trata de una comunicación privada, dirigida desde un punto geográfico a otro, es decir, no hay límites. Dentro de cierto periodo, se dice que el correo electrónico llega al servidor del destinatario en un tiempo aproximado de quince minutos después de haber sido enviado (sin importar las ciudades, países o inclusive continentes, donde este el emisor y receptor) y los usuarios pueden abrir su buzón varias veces al día para ver si han recibido algún mensaje. Puede suceder que el correo se llegue a extraviar por lo que de manera automática regresará al emisor, el cual lo recuperará con solo abrir su buzón.

Asimismo el *e-mail* ofrece ventajas que son dignas de considerar en relación con otros medios de comunicación; en primer término los costos, éste resulta mucho mas económico que el teléfono o el fax, sobre todo en cuanto a la comunicación con personas o empresas extranjeras; en segundo lugar, la rapidez de preparación y de envío, ya que en relación con los tiempos de un correo ordinario puede tardar hasta quince días o más. Otra ventaja es que el destinatario de un mensaje, no necesita estar frente a su computadora para saber que mensaje nuevo tiene, sino que donde se encuentre puede acceder a su dirección electrónica y así ver sus mensajes, solo necesita encontrar o rentar una computadora enlazada a la internet.

¹⁴ PARERAS, Luis G. Internet y Derecho, Masson S.A. Barcelona, 1998, p. 14.

Es innegable que el *e-mail* es un servicio que resulta útil para el campo jurídico, ya que nos permite intercambiar o solicitar algún dato, opinión o para informar algo, pero este tema lo abordaremos con más amplitud en los dos siguientes capítulos.

b).- *World Wide Web* (*www* o *web*): “El servicio de mayor importancia en Internet es la *World Wide Web* (que se puede traducir al español como red completa mundial), mejor conocida como *www*. “Este servicio permite enlazar a cientos de miles de servidores Internet con los usuarios, es una creación relativamente reciente, fue definida apenas en 1989 y comenzó a trabajar en 1993, la cual rápidamente se ha desarrollado con la creación de miles de páginas, así como tantos servidores nuevos.”¹⁵

No hay duda que la *www* ha hecho cosa fácil el navegar en la red, puesto que la trasmisión de todo tipo de informaciones que se encuentran disponibles en el sistema, no sólo los archivos de texto, sino también ilustraciones, imágenes, fotografías, películas, sonidos y otros servicios del tipo multimedia en la red.

Hablaremos de las direcciones de las webs o páginas de Internet, para empezar, citaremos una de ellas:

<http://www.unam.edu.mx>

En la dirección que antecede hay dos secciones, la sección *http* que significa: *hypertext transport protocol*, un programa utilizado por los servidores y los clientes para intercambiar archivos en la *www*, aunque en la actualidad el usuario puede omitir estas siglas y escribir solo la triple *w*. Después viene la *www* ya explicada, que le permite al usuario visitar las diferentes páginas existentes, si es el caso que conoce la dirección que necesita, si no es así, tendrá que acudir a algún servidor como *yahoo* o *google* y escribir el tema solicitado, con lo cual el servidor buscará todas las páginas existentes y las mostrará al usuario.

¹⁵ TÉLLEZ VALDÉS Julio. *Op. cit.* p. 84.

La segunda parte de la dirección se compone del lugar, empresa, institución, firma, etc, que se desee visitar, el *.com* que se refiere a alguna empresa u organización comercial, en algunos otros casos se puede usar *.edu*, que significa universidades o alguna otra institución de enseñanza, *.gob* organizaciones estatales. Finalmente, para los servicios que se introdujeron fuera de los Estados Unidos de América, se utilizaron algunos códigos que permiten diferenciar el país de origen del servicio que se ofrece en la red: (br) de Brasil, (de) de Alemania, (fr) de Francia, (jp) Japón, (cz) República Checa, (nz) Nueva Zelanda, (uk) Gran Bretaña y (mx) México, por solo citar algunos ejemplos.

c).- La Función de Charla (Chat): “Comunicación simultánea entre dos o más personas a través de Internet. Hasta hace pocos años sólo era posible la conversación escrita, pero los avances tecnológicos permiten ya la conversación en audio y video”¹⁶. Es una función muy interesante que ofrece la red al poder conversar con una o más personas de cualquier parte del mundo, por medio de la interconexión de las computadoras, uno puede iniciar una amistad al chatear y quizá encontrar una pareja, un socio, un confidente, o tan solo alguien con quien pasar un rato agradable, solo basta con conectarse o anunciar el *e-mail* y esperar a recibir mensajes de personas interesadas en intercambiar ideas, podemos señalar que este es el lado más humano de Internet, pues fomenta las relaciones entre las personas, aunque sea en forma virtual.

1.5.2 Internet para Investigaciones, Desarrollo e Intercambio de Información Profesional.

Internet es una gran base de datos mundiales, por eso, ofrece miles de servidores que contienen información sobre todos los temas posibles e inimaginables ya sean económicos, políticos, sociales, deportivos, artísticos, o

¹⁶ *Ibidem*, p. 453.

jurídicos, por mencionar algunos, ya que para tener acceso a esta información solo es necesario utilizar el web.

Cabe precisar que los portales existentes te ofrecen además comentarios de expertos en la materia sobre casi todos los temas posibles, un ejemplo es el caso de la página de www.estarbien.com.mx, lugar donde el usuario puede encontrar cualquier cantidad de información y de consejos para conservar la salud física y mental, lo cual es de gran ayuda para muchas personas.

Es importante referir que muchas de las tareas escolares y algunas investigaciones tal vez difíciles (e inclusive muchas de ellas relacionadas con el trabajo) tienen como fuente de datos la Internet, lo cual ha permitido facilitar la vida diaria de los consumidores al agilizar las diversas investigaciones que realizan los usuarios, evitándoles así arduas visitas y horas en las bibliotecas.

Un ejemplo de los alcances de la Internet es el que podemos acceder a grandes bibliotecas, como la del Congreso en Washington, D.C., la Universidad de Harvard, Yale, incluso de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, así como a diversos museos como el Luvre, la Galería Nacional de Arte de Washington, D.C., el Museo Nacional de Antropología e Historia entre muchos otros; en la red podemos estar en segundos en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, por todo esto, la supercarretera de la información es de vital ayuda para cualquier trabajo o investigación científica, humanística, artística y por supuesto también jurídica.

Por último, hay que mencionar que en Internet el usuario puede buscar y encontrar desde una aguja hasta un avión, todo se puede encontrar en la red, ya que ahí se anuncian desde grandes compañías trasnacionales, hasta medianas y pequeñas empresas, puesto que saben que la Internet es el escaparate más importante en la actualidad, por una simple razón, llega a todo el mundo a un costo mucho menor que el de la televisión, los periódicos o la radio.

1.6.- INTERNET COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y DE ACCESO A FUENTES DE INFORMACIÓN JURÍDICA.

De acuerdo con el autor Víctor Manuel Rojas Amandi, una de las ventajas más importantes para los estudiantes o estudiosos del derecho, es la posibilidad de comunicación en Internet, según el autor, los beneficios en este campo radican o se clasifican en dos grupos: El primero de ellos es sin duda mediante el correo electrónico, "e-mail", del cual ya hablamos y en segundo término a la posibilidad de comunicación mediante foros de discusión y grupos listserv (lista de servicios)¹⁷. Con estas posibilidades, los juristas, litigantes, jueces, magistrados y en general los servidores públicos relacionados con el derecho y hasta los estudiantes de la licenciatura pueden estar en contacto con sus colegas, con sus clientes, o entre ellos mismos en cualquier parte del mundo, rápidamente y de forma eficaz y económica, recordando que los tiempos que estamos viviendo son de globalización, donde las fronteras han dejado de ser un obstáculo y existe una interconexión de economías, culturas y también en materia jurídica, sin más obstáculo que el del conocimiento básico y técnico jurídico de otro idioma como el inglés, el francés, etc.

Ya dijimos anteriormente que gracias al *e-mail* resulta fácil enviar en cuestión de segundos un mensaje al buzón electrónico de otra persona en cualquier parte del mundo donde se encuentre, la comunicación que establece la Internet corre de manera asincrónica, con la completa posibilidad de localizar al destinatario del mensaje, los mensajes enviados por Internet pueden fácilmente corregirse, adicionarse o ser modificados inmediatamente, con lo cual se logra un ahorro de tiempo y dinero.

Otra facilidad que brinda el *e-mail* es que no se sujeta a una hora específica de envío, pues a cualquier hora se puede hacer llegar un mensaje, sin importar la diferencia de horario existente entre el país del que envía el mensaje y el del que lo recibe, pues finalmente, el mensaje queda capturado por la computadora y listo para ser leído en cualquier momento.

¹⁷ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. *Op. cit.* p. 16.

Una de las muchas posibilidades que tiene el interesado al acceder a la Internet, es la comunicación mediante foros, donde la persona se puede relacionar con otras personas y con algunas organizaciones que no conoce directamente, en estos foros se organizan diariamente muchas preguntas especializadas, y los invitados responden la mayoría de ellas; imaginemos que alguna compañía organiza un foro de consulta sobre una nueva Ley de Amparo e invitan a un Jurista reconocido, para que conteste las preguntas sobre el tema, cualquier persona que este interesada en el juicio de amparo y en su normatividad, podrá conectarse al foro y preguntar alguna inquietud sobre el particular y el invitado deberá responder tales cuestionamientos.

Mencionaremos ahora de Internet como un medio de acceso a fuentes de información jurídica, ya que grandes juristas, abogados e investigadores de todo el mundo ponen a disposición de las personas interesadas en todas partes del mundo, sus conocimientos y aportaciones al campo del derecho, con lo cual existe una invaluable ayuda en la red.

Sabemos muy bien que Internet es hoy en día el mejor buscador de fuentes de información o conocimiento, tenemos por ejemplo, la oportunidad de encontrar leyes federales o locales del país, alguna ley extranjera, revisar algunos títulos de ejecutorias o jurisprudencias del máximo tribunal del país, o bien, acceder a algunos títulos de obras jurídicas nacionales o extranjeras, por lo que se puede decir que la internet es una excelente fuente de información en materia de legislación. En el derecho mexicano, como en el derecho internacional, actualmente con los tratados de libre comercio firmados por México con países como Estado Unidos de América, Canadá, la Unión Europea, Centro y Sud-América, etc, se vuelve indispensable el conocer las legislaciones de estos países de forma rápida y concreta, al igual que se pueden obtener los textos completos de los tratados internacionales más importantes.

CAPÍTULO 2

OFICIOS COMISORIOS COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN PROCESAL ENTRE LOS JUZGADOS DE PAZ CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

2.1.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL.

El medio de comunicación es la vía o el instrumento que une o conecta a dos inteligencias que implica la transmisión de las ideas o conceptos.

Desde el punto de vista procesal se llama medio de comunicación al vínculo, forma o procedimiento por el cual se transmiten las ideas o conceptos en forma de peticiones, informaciones y en ordenes o indicaciones dentro de la dinámica del proceso y para la consecución de sus fines.

Es preciso referir las formas de comunicación que utiliza el órgano jurisdiccional, al efecto éstos son los contemplados en la legislación para el Distrito Federal, por ello, debemos mencionar únicamente los siguientes:

- El oficio.
- El exhorto.
- El oficio Comisorio.

2.1.1.- El oficio.

Este sistema de comunicación es uno de los más conocidos en nuestro ámbito laboral, y es reconocido como el documento que lleva un logotipo o membrete distintivo de la institución emisora, la firma autógrafa del titular, y el respectivo sello de la institución oficiante, claro, sin dejar de lado su contenido. Este sistema ha estado vigente hasta nuestros días, en estos términos es el más representativo en el servicio público, tal como lo apunta Rene Ortega en su libro Breviario de Redacción para el Servidor Público, el cual define al oficio como “Una comunicación escrita referente a los asuntos del Servidor Público

en las dependencias del Estado.”¹ A manera de ejemplo dentro de nuestra materia éstos sólo se utilizan para colaborar en el cumplimiento de las determinaciones del juez, como se muestra a continuación con el siguiente oficio:

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinte de abril de dos mil ocho, en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente número 42/2008, promovido por GONZÁLEZ SÁNCHEZ JUAN GERARDO, en contra de SUSANA RODRÍGUEZ ESTRADA y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ RUIZ, le remito a Usted el presente a fin de que, se sirva informar a este Juzgado si entre sus archivos tiene registrado algún domicilio de la codemandada SUSANA RODRÍGUEZ ESTRADA, o en su defecto el resultado de dicha búsqueda, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
México, D. F, a 23 de Abril de 2008.
EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE PAZ CIVIL.

LIC. JUAN PABLO CASTILLO VEGA.

2.1.2.- El exhorto

Como se ha apuntado, el exhorto constituye otro acto procesal de comunicación, al respecto dentro de la Teoría General del Proceso, se define al exhorto como “el medio de comunicación por el que el juzgador se dirige a otro de igual categoría, pero de distinta jurisdicción territorial, para encomendarle la práctica de una diligencia judicial dentro del ámbito espacial de competencia de este último.”²

¹ ORTEGA MARIN, Rene. Breviario de Redacciones para el servidor Público, Faltriquera, México, 1998, p. 98.

² DORANTES TAMAYO. Luis, Teoría del Proceso, Décima Edición, Porrúa, México, 2005, p. 333.

Complementando lo anterior Rafael de Pina, precisa que el exhorto: “...es un requerimiento escrito formulado por un juez a otro de igual categoría, de la misma o de diferente jurisdicción, para que de cumplimiento a las diligencias que en el mismo se le encargan ...”.³

Con el exhorto nace el auxilio judicial que consiste en la ayuda que están obligados a prestarse los órganos judiciales entre sí, para el correcto desempeño de sus funciones respetando los marcos de sus competencias.

Por otra parte, Eduardo Pallares, expone a este sistema como “... el oficio que un juez o tribunal libra a otro de igual categoría a la suya y en que le pide practique alguna notificación, embargo o en general cualquier especie de diligencia judicial que deba tener dentro de la jurisdicción del juez exhortado. ...”⁴

Por lo anterior, podemos concluir que el exhorto es el requerimiento de un órgano jurisdiccional a otro de la misma categoría para que lo auxilie en la práctica de alguna diligencia determinada, en la jurisdicción del requerido, en este sentido, las denominaciones más usuales serán el juez exhortante y el juez requerido.

En el presente trabajo se analizará únicamente como un acto procesal de comunicación, constituyendo el exhorto uno de los pilares más importantes en el presente trabajo, sobre todo porque se tiene como postulado primordial la implementación de los actuales y modernos sistemas de comunicación para agilizar el trámite de un exhorto.

En este sentido debemos observar las disposiciones legales reguladoras del exhorto, citando de este modo el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Distrito Federal, el cual establece:

³ DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho, 34ª edición, Porrúa, México, 2005, p. 280.

⁴ PALLARES, Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, 20ª edición, Porrúa, México, 1991, p. 360.

“Artículo 105.- Las diligencias que deban practicarse fuera del Distrito Federal deberán encomendarse precisamente al tribunal del lugar en que han de realizarse.

El auxilio que se solicite, se efectuará únicamente por medio de exhorto dirigido al órgano que deba prestarlo y que contendrá:

I. La designación del órgano jurisdiccional exhortante.

II. La del lugar o población en que tenga que llevarse a cabo la actividad solicitada, aunque no se designe la ubicación del tribunal exhortado;

III. El término o plazo en que habrán de practicarse las mismas.”

La finalidad principal de esta figura radica en que “el juez exhortado lleve a cabo un acto procesal ordenado por el juez exhortante, que éste no pueda realizar porque dicho acto debe tener lugar fuera de su circunscripción territorial y dentro de la del juez exhortado.”⁵ Para ello debe recordarse que todo acto debe reunir los requisitos necesarios y de esta forma podrán ser cumplimentados en los términos que fijen los ordenamientos adjetivos.

Un ejemplo de un exhorto es el siguiente:

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

- - Con el escrito de cuenta, un cheque, un sobre cerrado, una copia simple de cheque y tres juegos de copias simples para el traslado que se acompañan fórmese el expediente que corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 339/2008. Se tiene por presentado a HERNÁNDEZ LOPERENA JOSÉ LUÍS, por conducto de sus endosatarios en procuración CARMEN LOPEZ MORENO, JESÚS CORONADO INFANTE y DIOCELINA CABRERA MARTINEZ, demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa de LUIS ANTONIO MONROY CORTES, JOSE ANTONIO CHAVEZ ROLDAN y JOSE ANTONIO RESENDIZ LÓPEZ, el pago de la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal más los accesorios que reclama. Con fundamento en los artículos: 1, 5, 17, 23, 69, 150, 151, 152, 163, 167, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda y TENIENDO ESTE AUTO EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA,

⁵ OVALLE FABELA, José. Teoría General del Proceso, Sexta Edición, Oxford Colección de textos Jurídicos Universitarios, México, 2005, p. 300.

requiérase a los codemandados, en el domicilio señalado por la parte actora para efectos del emplazamiento, para que en el momento de la diligencia hagan pago del adeudo demandado, y no haciéndolo, embárguense bienes suficientes de su propiedad, que basten a garantizar lo reclamado, los cuales quedarán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad señale la parte actora. HECHO LO ANTERIOR, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, rubricadas, cotejadas y foliadas, **CÓRRASE TRASLADO Y EMPLÁCESE A LOS CODEMANDADOS**, en términos de lo dispuesto por los artículos 1394 y 1396 del ordenamiento legal invocado en segundo término, y hágase entrega de la cédula de notificación que contenga la orden de embargo, así como copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o bien a oponer las excepciones que tuviere para ello. Guárdese en el seguro del juzgado la documentación exhibida como base de la acción. Se previene a la parte actora para que señale domicilio dentro del perímetro de competencia territorial de este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Boletín Judicial en términos de lo ordenado por el artículo 1069 del Código de Comercio. Sin lugar a tener por autorizada a la profesionista que refiere, en los términos del artículo 1069, tercer párrafo, del Código de Comercio, toda vez que dicha autorización no la confiere la parte actora, si no los endosatarios en procuración, mismos que no son parte en el presente juicio, lo anterior con base en lo previsto por el precepto referido; no obstante lo anterior se tiene por autorizada a la misma, así como a las demás personas que refiere, para oír y recibir notificaciones. Y toda vez que el domicilio de los codemandados, se encuentra ubicado fuera del perímetro de competencia territorial de este Juzgado; con los insertos necesarios **GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL DE CUANTÍA MENOR COMPETENTE EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente auto. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para la diligenciación del exhorto de mérito, debiendo prevenir a los codemandados, para que señalen domicilio dentro del perímetro de competencia territorial de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del ordenamiento legal antes invocado. Con fundamento en el artículo 1071 fracción IV del Código de Comercio, se concede a la parte actora el término de TREINTA DÍAS hábiles, a partir de que surta efectos la notificación del auto admisorio

que dicte el Juez exhortado, para que comparezca a diligenciar dicho exhorto. Se tiene a la parte actora haciendo su ofrecimiento de pruebas de las que se resolverá en términos de lo ordenado por el artículo 1401 de la Ley Mercantil. Se hace del conocimiento de las partes que al presente asunto, le son aplicables las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio del año dos mil tres, de conformidad con el artículo Único Transitorio del Decreto publicado en la fecha referida en dicho Diario. Finalmente, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que determina:

"Artículo 25.-

Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa."

En tanto que la fracción XIV del artículo 13 de la referida Ley establece:

"Artículo 13.- Al inicio de cada año, los entes públicos deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:"

"Fracción XIV: Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio."

Por lo que, con fundamento en el artículo 1079 del Código de Comercio, fracción VI, se concede a las partes contendientes, un plazo de TRES DÍAS, contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, cuando se publiquen las resoluciones o sentencias definitivas que se llegasen a emitir en este juicio, en la inteligencia de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma le C. Juez Cuadragésimo Sexto de Paz Civil, Licenciado JUAN PABLO CASTILLO VEGA ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Como se puede observar del ejemplo anterior el Código de Comercio también juega un papel muy importante en cuanto al exhorto, al regularlo el artículo 1071 del referido ordenamiento que entre otras cosas nos menciona lo siguiente:

“Artículo 1071: Cuando haya de notificarse o citarse a una persona residente fuera del lugar del juicio, se hará la notificación o citación por medio de despacho o exhorto al juez de la población en que aquélla residiere, los que podrán tramitarse por conducto del interesado si éste lo pidiere.

El auxilio que se solicite se efectuará únicamente por medio de las comunicaciones señaladas dirigidas al órgano que deba prestarlo y que contendrá:

I. La designación del órgano jurisdiccional exhortante;

II. La del lugar o población en que tenga que llevarse a cabo la actividad solicitada, aunque no se designe la ubicación del tribunal exhortado;

III. Las actuaciones cuya práctica se interesa, y

IV. El término o plazo en que habrán de practicarse las mismas.”

2.1.3 El Oficio Comisorio.

Antes de entrar al análisis de este punto, es de suma importancia mencionar que en nuestra legislación no se contempla al oficio comisorio como un medio procesal de comunicación, por lo que es necesario a fin de dar una mejor explicación a este trabajo el equiparlo al exhorto, porque éste, como ya se mencionó anteriormente, si se contempla dentro de nuestra legislación, solo que la diferencia primordial entre estos dos medios de comunicación procesal sería que el primero es usado en toda la República Mexicana, es decir, es un medio de comunicación que se utiliza por todos y cada uno de los Estados, para comunicarse de un juzgador a otro y llevar a cabo ciertas determinaciones que se le requieran, mientras que el Oficio Comisorio se podrá entender como un medio de comunicación procesal de un juzgador a otro, pero con la diferencia de que este sólo se llevará a cabo dentro del Distrito Federal, toda vez que los Juzgados de Paz, se rigen principalmente por territorio y cuantía, es decir, tiene una Jurisdicción determinada y solo podrán conocer hasta cierta cantidad.

Por lo anterior, se puede concluir que el oficio comisorio es el requerimiento de un órgano jurisdiccional a otro de la misma categoría para que lo auxilie en la práctica de alguna diligencia determinada, en la jurisdicción del requerido, sólo dentro del Distrito Federal.

Es importante tener muy en claro la diferencia entre exhorto y oficio comisorio, ya que si bien es cierto podrían parecer iguales, no lo son; como se mencionó anteriormente en el exhorto, la denominación más usual en los sujetos que intervienen en éstos son: juez exhortante y juez requerido, en tanto que en el oficio comisorio se designa juez oficiante y juez requerido, no sin antes recordar que el oficio comisorio solamente es usado por jueces con jurisdicción territorial en el Distrito Federal.

Por último, y con el fin de dejar perfectamente establecido este medio de comunicación judicial, es importante señalar que cuando mencionamos a la jurisdicción, ésta se debe entender como la facultad que tienen todos los juzgados, en este caso los juzgados de Paz Civil en el Distrito Federal, la cuál se encuentra limitada a una determinada área en la que estos juzgados llevarán a la práctica una diligencia, misma que al encontrarse fuera de su ámbito territorial, pero dentro del Distrito Federal, podrá llevarse a cabo a través del Oficio Comisorio.

Esto nos lo establece los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal que nos dicen:

“Artículo 68: Para los efectos de la designación de los Jueces de Paz, el Distrito Federal se considerará dividido en las Delegaciones que fije la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 69: El Consejo de la Judicatura señalará la competencia territorial de los Juzgados de Paz, pudiendo un Juzgado abarcar jurisdicción en una o varias Delegaciones. Se podrán establecer dos o mas Juzgados en una Delegación.”

Un ejemplo de un Oficio Comisorio girado por un Juez de Paz Civil en el Distrito Federal es el siguiente:

GUSTAVO A. MADERO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE.-----
- - - - -Con el escrito de cuenta, un pagaré y dos juegos de copias simples para el traslado que se acompañan fórmese el

expediente que corresponda y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 344/2008. Se tiene por presentado a HOSPITAL SANTA FE S.A DE C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración GUILLERMO JAVIER SOLÓRZANO LEIRO, ROBERTO SÁNCHEZ VALDES, RAFAEL TRUJILLO ISLAS, JULIO IGNACIO HERNÁNDEZ ARIAS, CARLOS FLORES LOZANO Y MARIA EMMA ALBA GONZÁLEZ, demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, GABRIEL CABALLERO ROJAS Y JAVIER FLORES SORIANO, el pago de la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal, más los accesorios que reclama. Con fundamento en los artículos: 1, 5, 17, 23, 69, 150, 151, 152, 163, 167, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con los artículos 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la demanda y TENIENDO ESTE AUTO EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA, requiérase a los codemandados, en el domicilio señalado por la parte actora para efectos del emplazamiento, para que en el momento de la diligencia haga pago del adeudo demandado, y no haciéndolo, embárguense bienes suficientes de su propiedad, que basten a garantizar lo reclamado, los cuales quedarán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad señale la parte actora. HECHO LO ANTERIOR, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, rubricadas, cotejadas y foliadas, CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE A LOS CODEMANDADOS, en términos de lo dispuesto por los artículos 1394 y 1396 del ordenamiento legal invocado en segundo término, y hágase entrega de la cédula de notificación que contenga la orden de embargo, así como copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas o bien a oponer las excepciones que tuviere para ello. Se le tienen por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, así como para recoger documentos y valores. Se previene a la parte actora y al codemandado RODRÍGUEZ MARTÍNEZ JOSE ANTONIO, para que señalen domicilio dentro del perímetro de competencia territorial de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio. Y toda vez que el domicilio del codemandado JAVIER FLORES SORIANO se encuentra ubicado fuera del perímetro de competencia territorial de este Juzgado; con los insertos necesarios **GÍRESE ATENTO OFICIO COMISORIO AL C. JUEZ DE PAZ CIVIL EN TURNO EN LA**

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente auto. Se faculta al Juez referido, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias simples y certificadas, tenga por señalados nuevos domicilios del demandado dentro de su jurisdicción, inscriba embargos que recaigan sobre inmuebles ubicados en su jurisdicción territorial y bajo su mas estricta responsabilidad aplique las medidas de apremio que estime conducentes, debiendo prevenir al codemandado, para que señale domicilio dentro del perímetro de competencia territorial de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del ordenamiento legal antes invocado. Se concede a la parte actora el término de QUINCE DIAS hábiles, a partir de que surta efectos la notificación del auto admisorio que dicte el Juez requerido, para que comparezca a diligenciar dicho oficio comisorio. Se le tiene a la parte actora haciendo su ofrecimiento de pruebas de las que se resolverá en términos de lo ordenado por el artículo 1401 del Código de Comercio. Se hace del conocimiento de las partes, que al presente asunto le son aplicables, las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, de conformidad con el artículo Único Transitorio del Decreto publicado en la fecha referida en dicho Diario.- Finalmente, en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que determina: "Artículo 25.- ...

Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta Ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa."

En tanto que la fracción XIV del artículo 13 de la referida Ley establece:

"Artículo 13.- Al inicio de cada año, los entes públicos deberán publicar y mantener actualizada, de forma impresa o en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:"

"Fracción XIV: Las resoluciones o sentencias definitivas que se dicten en procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio." Por lo que, con fundamento en el artículo 1079 del Código de Comercio, fracción VI, se concede a las partes contendientes, un plazo de TRES DIAS, contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales, cuando se

publiquen las resoluciones o sentencias definitivas que se llegasen a emitir en este juicio, en la inteligencia de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Noveno de Paz Civil, Licenciada ROCIO ESTRADA LUJAN ante el C. Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Como se puede observar, en el ejemplo anterior el exhorto y el oficio comisorio son básicamente lo mismo, e incluso los fundamentos legales usados son exactamente iguales, es decir los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio; la única diferencia que se puede establecer entre estos dos medios de comunicación procesal, es como ya se menciono anteriormente, que el exhorto es usado prácticamente por todos los jueces de la República, mientras que el Oficio Comisorio sólo lo utilizan como un medio de comunicación procesal los Jueces dentro del Distrito Federal.

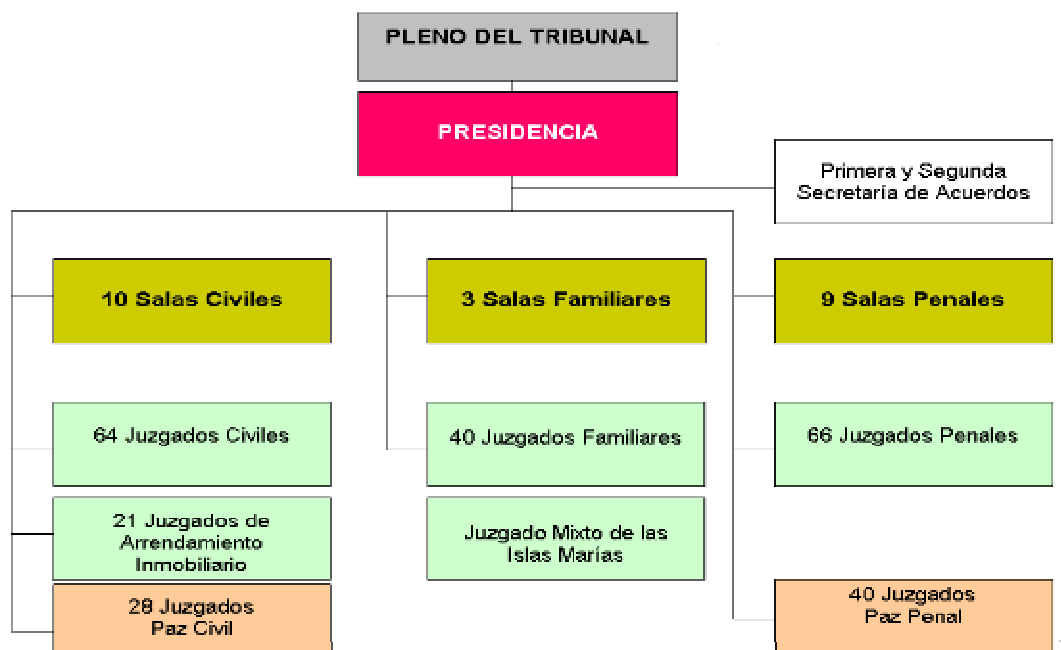
Parte importante para la elaboración de los Oficios Comisorios, es lo que nos establece el artículo 1072 del Código de Comercio en su primer párrafo el cual establece lo siguiente:

“Artículo 1072: Pueden los tribunales acordar que los exhortos y despachos que manden expedir se entreguen, para hacerlos llegar a su destino, a la parte interesada que hubiere solicitado la práctica de la diligencia, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado, y devolverlos con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.”

Es importante señalar que la parte interesada tendrá que apresurar su diligenciación, y el objetivo de este trabajo es ese, que las personas puedan agilizar los trámites en lo que respecta a los Oficios Comisorios, ya que en ocasiones resulta demasiado demorado la diligenciación de éstos.

2.2.- COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ

Toda Institución con bases sólidas, requiere estar organizada para funcionar como unidad. En el caso del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual tiene una naturaleza muy especial, se necesitan determinar competencias, funciones, derechos y obligaciones a las partes que lo integran, así como establecer mecanismos para lograr un correcto manejo de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, para poder cumplir con la función primordial, para los que fue creado por el Estado, como lo es, impartir justicia de manera pronta y expedita, para lo cual, requiere de una sistematización planeada, para que los diversos órganos que lo componen, se den a la tarea de hacer llegar la justicia a todos los habitantes del Estado Mexicano, garantizando el estado de derecho, mediante la resolución de conflictos que llegaren a suscitarse entre los particulares, o entre éstos y el mismo Estado. En este orden de ideas tenemos que dicho Tribunal esta integrado de la siguiente manera:



En el esquema anterior podemos apreciar la organización del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, únicamente en lo que toca a los servicios jurídicos, sin embargo, dicha Institución se compone además de otras áreas de apoyo judicial, indispensables para llevar a cabo la función jurisdiccional.

Una parte importante del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal esta comprendida por los Juzgados de Paz Civil, los cuales cumplen con la función de acercar la Justicia a los particulares, ya que éstos se encuentran ubicados dentro del perímetro de las diferentes Delegaciones Políticas del Distrito Federal, y esa precisamente es su competencia, aunque algunos Juzgados puedan conocer asuntos de más de una Delegación, tal es el caso de los Juzgados Vigésimo Séptimo y Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil, que tienen competencia por territorio en las Delegaciones Álvaro Obregón y Magdalena Contreras. Los Juzgados de Paz Civil cuentan con un Titular llamado “Juez de Paz”, ellos son quienes se encargan de administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, además de administrar los recursos materiales y humanos que el presupuesto de la Institución le otorgue, así la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dispone en el capítulo III, del artículo 56 que:

“Artículo 56:

Cada uno de los Juzgados a que se refiere este capítulo, tendrá:

- I.- Un Juez, que atenderá proporcional y equitativamente las cargas de trabajo con el objeto de lograr la inmediatez y expeditéz necesarias en el conocimiento de los asuntos a su cargo;
- II.- Los Secretarios de Acuerdos, Conciliadores, Proyectistas y Actuarios que requiera el servicio; y
- III.- Los servidores públicos de la administración de justicia que autorice el presupuesto.”.

Con respecto a este artículo, cabe mencionar que dicha Ley no limita el número de servidores públicos que forman parte de un juzgado, por lo que existe la posibilidad de que hayan más de dos Secretarios de Acuerdos, de un conciliador, y un proyectista, así como de dos actuarios por cada Juzgado, sin embargo el presupuesto del Tribunal, al ser limitado, no permite dicha opción, razón por la cuál la ley permite al titular de cada Juzgado administrar los recursos materiales y humanos para realizar sus funciones.

2.3.- APLICACIÓN DE LOS OFICIOS COMISORIOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

La principal aplicación de un Oficio Comisorio en un juzgado de Paz Civil en el Distrito Federal es el requerimiento de un juzgado a otro de la misma categoría para que lo auxilie en la práctica de alguna diligencia determinada, que se encuentre fuera de su ámbito territorial y dentro de la jurisdicción del juez requerido.

De esta manera encontramos que el artículo 1069 del Código de Comercio, obliga a toda persona que por algún motivo intervenga en un procedimiento civil, señale domicilio en el Distrito Federal y en el caso de los Juzgados de Paz Civil se pide que el domicilio señalado incluso se ubique dentro de la Delegación que pertenece el Juzgado en que se lleve a cabo el procedimiento, a fin de recibir las notificaciones, citaciones y requerimientos de la autoridad que conociera del caso. Asimismo, se señala que cuando no se cumpla con tal prevención la notificación de las partes se hará en un lugar visible en los tribunales, lo que conocemos como la notificación por medios de los estrados del juzgado o por medio del Boletín Judicial.

A grandes rasgos podemos señalar que la aplicación de los Oficios Comisorios en el Distrito Federal es de suma importancia, ya que éstos permiten dar un mayor impulso procesal en los juicios seguidos dentro de esta ciudad capital, ya que de no darse esta figura jurídica, las notificaciones a realizarse tardarían muchísimo en practicarse, por lo lejano que en algunas ocasiones se encuentran los domicilios de las posibles partes que intervengan en el juicio, tales como actor, demandado, tercero llamado a juicio, peritos, testigos etc., del juzgado en donde se está llevando el litigio.

2.4 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL OFICIO COMISORIO.

En cuanto hace a este punto la primera persona en intervenir en la elaboración de un Oficio Comisorio es el Juez titular del Juzgado de Paz, quien

es aquella persona que por disposición de la ley y con la calidad de oficiante, está facultado para ordenar librar los Oficios Comisorios correspondientes y que el considere necesarios, hecho lo anterior, el Oficio Comisorio será enviado a la oficialía de partes común de la delegación en la que ha de practicarse, para así remitirlo al juez requerido y éste a su vez se sirva diligenciarlo.

El artículo 71 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, nos establece lo siguiente:

“Artículo 71: Los Jueces de Paz del Distrito Federal, en materia Civil, conocerán:
III. De la diligenciación de los exhortos y despachos de los demás asuntos que les encomienden las leyes.”

Otra persona muy importante en la elaboración del Oficio Comisorio es el Secretario de Acuerdos que es definido por Ovalle Favela como: “ el principal colaborador del juzgador, tiene a su cargo, entre otras funciones, autorizar las actuaciones judiciales con su firma, bajo pena de nulidad, documentar los actos procesales y llevar el control de los expedientes, dar cuenta al juzgador de todos los escritos de las partes con el respectivo proyecto de resolución o acuerdo, así como ser el titular de la fe pública judicial.”⁶

De este modo la definición anterior da una idea amplia de las funciones encargadas al Secretario de Acuerdos, siendo la principal de ellas el autorizar las actuaciones judiciales por ser él quien posee la fe pública, sin embargo es importante para el estudio realizado en este trabajo establecer lo señalado en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en su fracción III, que nos dice:

“Artículo 58: Son atribuciones de los Secretarios de Acuerdos:
III. Autorizar los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el juez.”

Otra persona que interviene en los Oficios Comisorios son los Notificadores o Secretarios Actuarios, quienes son las personas encargadas de

⁶ *Ibidem*, p. 246.

llevar a cabo los actos de comunicación y ejecución procesal que deben realizarse fuera del local donde tenga sus oficinas el juzgador. En este sentido son la personas que por disposición de ley, notifican a los sujetos alguna resolución, ya sea un auto o sentencia y a su vez se encargan de la ejecución de una diligencia que se desprenda del procedimiento en que se actúe.

En este orden de ideas y conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Secretario Actuario, contará con las siguientes obligaciones:

“Artículo 61: Los Secretarios Actuarios estarán adscritos a cada Juzgado y tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Concurrir diariamente al Juzgado de adscripción en el horario previsto;

II.- Recibir del Secretario de Acuerdos los expedientes de notificación o diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo;

III.- Hacer las anotaciones y practicar las diligencias decretadas por los Jueces, bajo la responsabilidad de la fe pública que les corresponda y dentro de las horas hábiles del día, entendiéndose por éstas las que median desde las siete hasta las diecinueve horas, devolviendo los expedientes dentro de las veinticuatro horas siguientes, previas las anotaciones en el libro respectivo, y

IV.- En caso de existir imposibilidad para practicar las diligencias ordenadas deberá asentar razón de ello y devolver las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Secretario Auxiliar Actuario de Sala tendrá las mismas obligaciones referidas en las fracciones anteriores.”

En estos términos se establecen las principales obligaciones de los Secretarios Actuarios, quienes para la práctica de las diligencias encomendadas fuera del local del juzgado contarán con la fe pública, misma que se encuentra limitada en días y horas hábiles. No obstante además, la misma ley orgánica en su artículo 63, establece que los jueces podrán habilitar a los pasantes de derecho que laboren en el Juzgado respectivo y a los prestadores de servicio social que tengan asignados, para practicar notificaciones personales a excepción del emplazamiento.

CAPÍTULO 3

PROBLEMÁTICA, APLICABILIDAD Y VENTAJAS DEL INTERNET EN LOS OFICIOS COMISORIOS DENTRO DE LA JUSTICIA DE PAZ.

3.1.- PROBLEMÁTICA

La realidad en México respecto de la comunicación electrónica es que, en todos los estados de nuestra república, aún no es reconocida como una forma de comunicación en el proceso judicial. Sin duda, son diferentes las causas, una de las principales es debido al escepticismo con que aún es visto el Internet.

Una vez que han sido proporcionadas las generalidades del oficio comisorio como un medio de comunicación procesal entre los organismos jurisdiccionales para así hacer cumplir sus determinaciones, y en el que solo se puede exigir una simple notificación de una determinación judicial, ahora es necesario hacer notar la problemática actual que enfrenta esta figura jurídica.

Primeramente podemos mencionar que no se encuentra regulado por legislación alguna, lo que se podría llamar una laguna jurídica, es decir, no está codificado, sin embargo, como ya lo vimos anteriormente, éste se utiliza como un medio de comunicación entre jueces ubicados en el Distrito Federal, siendo equiparado al exhorto, por lo que el primer obstáculo que encuentra este medio es su falta de regulación.

Ahora bien cuando se tiene conocimiento de que el órgano jurisdiccional ha ordenado girar un Oficio Comisorio, se nos viene a la cabeza entre otras ideas y cuestionamientos:

- ¿Será cercana la fecha fijada para la comparecencia, de una persona?, tomando en cuenta desde luego la fecha en que se ordenó girar el Oficio Comisorio;

- ¿Cuánto tiempo tardará la persona encargada de elaborar el Oficio Comisorio en entregárnoslo y nosotros a su vez en remitirlo al Juzgado en el que habrá de diligenciarse?
- ¿Cómo podemos saber a que juzgado tocará diligenciar el Oficio Comisorio e incluso saber el domicilio de éste para saber el estado de su trámite?
- ¿Cuánto tiempo tardará el juez requerido en diligenciar el Oficio Comisorio?
- ¿Cuánto tiempo tardará en llegar el Oficio Comisorio, ya sea diligenciado o no?

En forma técnica podríamos contestar que tenemos que estar a lo previsto en la legislación aplicable, así como tener en cuenta la carga de trabajo de cada uno de los Juzgados encargados de llevar a cabo este tipo de diligencias y si el notificador realmente se constituyó en el lugar en que habría de realizarse la notificación.

Es de hacer notar que la mayor problemática que se da en la actualidad en los Juzgados de Paz en cuanto a los oficios comisorios se refiere, sería la perdida de tiempo, tanto en su elaboración como en su tramitación, en cuanto a la elaboración, podemos señalar que tanto en el Juzgado en que se ordeno girar un oficio comisorio, como en el que le toca diligenciarlo, se encuentran muchas trabas, primeramente para que se nos entregue dicho oficio y posteriormente, para la elaboración de una cédula de notificación para que se pueda llevar a cabo la diligencia ordena y si a esto le sumamos que los Juzgados de Paz al solo contar con dos notificadores por juzgado, la carga de trabajo, por lo general es demasiada y más si no solo conocen de una sola delegación política, sino que como actualmente se maneja conocen de varias delegaciones, por lo que un Secretario Actuario al tener que trasladarse de una demarcación a otra, prácticamente ya perdió toda un día de trabajo y en ocasiones solamente para hacer una simple notificación.

Es importante señalar que si bien es cierto que los Oficios Comisorios son de gran ayuda para la impartición de justicia dentro del Distrito Federal, también es cierto que representan rezagos al momento de administrar la

justicia, ya que en ciertas ocasiones resulta muy demorado el trámite de elaboración del mismo; en primera debemos esperar su elaboración, después llevarlo a la oficialía de partes en la Delegación en la que deberá llevarse a cabo la diligencia, posteriormente, saber el Juzgado al que le correspondió conocer por turno, esperar a que se dicte el auto admisorio, para que una vez admitido podamos sacar una cita con el actuario de dicho juzgado y llevar a cabo la diligenciación del Oficio referido. Lamentablemente y como es sabido no siempre en la primera diligencia se lleva a cabo la notificación que pretendemos realizar, ya que incluso nos puede llevar en promedio y si tenemos suerte hasta un mes para poderla llevar a cabo.

3.2.- NECESIDAD DE SU APLICACIÓN.

Fuera de los litigantes, o sus representantes, hay otras personas a las que también les incumbe la marcha del proceso, que no se encuentran sujetas al poder jurisdiccional de la misma manera, pero que deben de conocer las decisiones o peticiones y las notificaciones efectuadas. Nos referimos a los auxiliares internos o externos, y en ciertos casos, terceros ajenos como por ejemplo: terceros llamados a efectos de alguna prueba, de la defensa de otros derechos, peritos, etc.

Para permitir la comunicación de todos los que intervienen en un proceso y que éste avance llegando en consecuencia a su fin, es indispensable la búsqueda de un método de comunicación práctico y fácil de aplicar, que sumado al principio de economía, nos permita establecer un procedimiento que cumpla con los requerimientos necesarios y razonables para la impartición de justicia.

Si se analizan los problemas principales del proceso, se pueden advertir diversas razones que causan la demora del mismo, siendo una de ellas y tal vez de las más importantes, como se menciono anteriormente, el tiempo exagerado en que se llevan a cabo las notificaciones, ya que en juicios en donde el tiempo estimado de conclusión de un procedimiento es de

aproximadamente dos años, en ocasiones éste se lleva tan sólo en la etapa de notificaciones hasta ocho meses, haciendo en consecuencia un retraso importante en la impartición de justicia.

Desde este punto de vista las notificaciones son una parte fundamental de la jurisdicción, no sólo la judicial sino también la administrativa, la privada, la ambiental, etc., razón por la cual, es importante que los actos de comunicación procesal, a pesar de su simplicidad, en apariencia, se revistan de un método y sistema de notificaciones que garanticen agilidad, seguridad y certeza, todo esto en el menor tiempo posible.

En general existe concordancia en definir a las notificaciones como actos procesales de comunicación por los cuales se transmite o se participa el conocimiento de ciertas peticiones o decisiones de otros interesados, otorgando una forma de certeza, de conocimiento, a partir de los cuales se computan los plazos procesales.

Las notificaciones como ya referimos nos permiten conocer la posible instauración de un juicio en contra de uno o más sujetos, así como la designación de un perito o testigo llamado a juicio, circunstancia que en la justicia de Paz Civil se encuentra limitada a la jurisdicción territorial del juzgado que conocerá del proceso. Pero ¿qué sucede cuando el sujeto a notificar se encuentra fuera de la circunscripción territorial de dicho juzgado, pero dentro del Distrito Federal?, bueno ante este supuesto surge la presencia de la figura conocida como oficios comisorios los cuales permiten al juzgador salvaguardar los derechos del promovido, permitiendo así cumplir con las formalidades del procedimiento y llevando a cabo las funciones del juzgado, dando así cumplimiento y seguimiento a lo ordenado en el párrafo primero del artículo 14 Constitucional, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 14. “... Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. ...”.

3.3.- BENEFICIOS.

Para lograr los beneficios del uso de las nuevas tecnologías en los procesos judiciales en todas las materias del derecho, en todos los juzgados y tribunales de nuestro país, es indispensable conjugar los aspectos de infraestructura, organización, capacitación, redefinición de procesos y homologación de los registros.

Es necesario remarcar que México tiene muchos rezagos en materia de modernización tecnológica, sobre todo en las poblaciones alejadas de las grandes ciudades, por eso se debe poner énfasis en los proyectos para actualizar a las instituciones judiciales en el uso de la informática y su desarrollo en el futuro, adquiriendo tecnología de punta y capacitando a todo el personal tanto jurídico como administrativo del Poder Judicial, para ello todos los sectores de la sociedad y los diferentes órdenes de gobierno deben sumar esfuerzos para atender los retos que genera el desarrollo tecnológico en todo el mundo.

Nuestro país se debe enfocar inmediatamente al estudio de la informática judicial procesal para su práctica diaria en los juicios y procesos que llevan a cabo los tribunales mexicanos, pues ante la velocidad de nuestro tiempo en materia de medios electrónicos, sería muy grave no actualizarnos como lo han hecho otros países.

Como podemos observar es muy importante cumplir con las formalidades de los procedimientos, ya que nuestra misma carta magna lo ordena, sin embargo en ocasiones el cumplir con dichas formalidades provoca sin querer el retraso del procedimiento y en consecuencia la impartición de justicia se vuelve lenta dejando de ser pronta y expedita como lo ordena el artículo 17 constitucional. Es por eso que en el presente trabajo pretendemos dar celeridad al proceso a través de un nuevo método en el procedimiento civil seguido en la Justicia de Paz, dicho procedimiento no es más que digitalizar los oficios comisorios y remitirlos vía correo electrónico al juzgado receptor con el

fin de acelerar la conclusión del proceso y en consecuencia recortar los tiempos de modo que se cumpla así con lo ordenado en el artículo 17 de nuestra Constitución.

Los objetivos y finalidades de implementar un sistema electrónico por medio del cual los Juzgados de Paz facilitarían el envío de Oficios Comisorios entre ellos garantizarían:

- Celeridad en los procedimientos administrativos para obtener una excelente impartición de justicia
- Ahorro de recurso materiales (papelería) y humano
- Disminución de carga de trabajo.
- Garantizar la disponibilidad, es decir, asegurar que la información y los sistemas se encuentren disponibles cuando sean requeridos

Otra ventaja al usar el Internet en el envío de Oficios Comisorios, es que los litigantes que muchas veces sufren asaltos o pérdidas de documentos oficiales, por diversos motivos, no tendrá que preocuparse por este tipo de pérdidas ya que si se envían por este sistema de comunicación no habría problemas de este tipo, evitando así la pérdida de tiempo en ir a levantar un acta por el extravío o robo de documentos oficiales, y en consecuencia el retardo en el impulso procesal que se daría en el Juzgado de Paz Civil en el Distrito Federal, que conociera determinado asunto.

3.3.1.- Celeridad procesal en los juicios seguidos ante los Juzgados de Paz Civil.

La intención de proponer el uso de Internet en los Oficios Comisorios es precisamente la de reducir el tiempo en su diligenciación, tanto para la persona interesada, en este caso el litigante, como para el órgano que lo emite, en este caso nos referimos a los Juzgados de Paz Civil en el Distrito Federal.

Como ya se mencionó anteriormente, el Internet es la súper carretera de la información, la cual nos permite estar comunicados con personas en diferentes partes del mundo, hecho que si fuera aplicable al Derecho mexicano nos permitiría utilizar este sistema de información en todos los Juzgados de

Paz Civil del Distrito Federal, como un medio de comunicación procesal que reduciría de manera considerable el tiempo en diligenciar los oficios comisorios, pues al haber una conexión entre todos los Juzgados, la información entre ellos sería mucho mejor y mas fácil de realizar.

¿Pero como lograr esto?, se podría hacer de una manera muy sencilla, al momento de que un juzgado de Justicia de Paz ordene la elaboración de un Oficio Comisorio para la notificación de una persona que se encuentre fuera de su jurisdicción, el auto que lo ordena se tendrá que enviar vía Internet al Juzgado que en turno le corresponda conocer del asunto, previa la presentación de un oficio a la oficialía de partes de la Delegación a la que pertenezca el domicilio de la persona a notificar, una vez hecho esto, el Juzgado requerido solo tendría que bajar de Internet el auto en donde se ordenó el Oficio Comisorio e imprimirlo, para que a su vez se le entregue al Actuario, para que éste proceda a llevar a cabo la diligenciación de dicho requerimiento.

Se podría pensar en los múltiples problemas que esto conllevaría, como por ejemplo la intervención de “hackers” para alterar la información contenida en los Oficios Comisorios, enviados vía Internet, pero si se toman las medidas adecuadas y pertinentes, no habría por que preocuparse, existen diversos métodos o programas de seguridad que podrían impedir la modificación o alteración del oficio enviado vía Internet.

Por ejemplo existe el muy conocido PDF de Adobe, creado por Adobe System Incorporated, que es una empresa de *software* con sede en San José California, en los Estados Unidos de América, que se destaca por sus programas de edición de paginas web, video e imagen digital, éste fue el primer programa en soportar el formato Portable Document Format (PDF), el cual es una aplicación que permite visualizar e imprimir archivos en dicho formato PDF., el uso de este formato, esta ampliamente extendido para mostrar textos con un diseño visual ordenado, que permite el almacenamiento de documentos susceptibles de ser impresos, ya que especifica toda la información necesaria

para la presentación final del documento, determinando todos los detalles de cómo va a quedar, no requiriéndose procesos anteriores de ajuste.

Este sistema es cada vez más usado, incluso como especificación de visualización, gracias a la gran calidad de las fuentes utilizadas y a las facilidades que ofrece para el manejo del documento, como búsquedas, hiperenlaces, etc. sus principales características son las siguientes:

- Es multiplataforma, es decir, puede ser presentado por los principales sistemas operativos (Windows, Uníx/Linux o Mac), sin que se modifique el aspecto ni la estructura del documento original.
- Puede integrar cualquier combinación de texto, gráficos, imágenes e incluso música.
- Es uno de los formatos más extendidos en Internet para el intercambio de documentos. Por ello es muy utilizado por empresas, gobiernos e instituciones educativas.
- Puede cifrarse para proteger su contenido e inclusive firmarlo digitalmente.

Por lo anteriormente descrito es que se considera que este sistema es el más adecuado para el envío de Oficios Comisorios de un Juzgado a otro, y aunque pareciera un poco superfluo su uso, en la práctica, para quien se ocupa de la impresión, es una gran ventaja, ya que el problema clásico en el momento de imprimir es la compatibilidad, circunstancia que sería salvada con el uso de este sistema en razón a que el mismo guarda los datos como imagen inalterable, que al momento de ser impresa esta respetará el formato enviado vía correo electrónico por el juzgado oficiante.

Aunque si bien es cierto y desde el punto de vista legal siempre existirá la duda respecto de la autenticidad o alteración del documento durante su envío, es importante resaltar que nuestra ley contempla diversos procedimientos para la notificación de ciertos procesos, mismos que en este trabajo proponemos sean alterados con el propósito de agilizarlo y así garantizar no solo su velocidad sino también la autenticidad del documento, el

cual es susceptible de ser alterado en cualquiera de sus formas ya sea la actual o la propuesta en el presente trabajo, pues sí una persona quiere alterar dicho oficio, lo hará, así se este utilizando el sistema de seguridad mas sofisticado en el mundo o se remita el Oficio Comisorio por los medios en los que actualmente se envía.

Por lo anterior es importante ver los beneficios que presenta el uso del Internet en las comunicaciones procesales, no sólo en el tiempo, como se mencionó, sino visto desde otro ángulo, también representaría una mayor seguridad en los escritos oficiales enviados a otras dependencias o Juzgados, ya que si existiera una clave que solo conocieran las personas relacionadas con el envío de documentación oficial, no tendríamos porque dudar en el contenido de dichos documentos, y al utilizar el sistema Acrobat, descrito líneas anteriores, me parece que se podría conjuntar un muy buen sistema para el desarrollo de lo aquí planteado.

3.3.2.- Economía de Recursos Materiales.

Este punto es de suma importancia, tanto para la economía del Tribunal Superior de Justicia, como para los litigantes o personas encargadas de diligenciar los Oficios Comisorios, ya que el uso de Internet, para este tipo de cuestiones, representaría un ahorro muy significativo en cuestión de papel, tinta y diversos materiales que se ocupan en la preparación de un Oficio Comisorio, ya que al momento de la elaboración siempre hay errores en la impresión o en la redacción y en muchos casos hay que volver a imprimir el documento.

El gasto que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es muy grande en cuestiones de papelería, por todos los documentos que hay que imprimir, y los acuerdos que se dictan, pero si en lugar de imprimir todo lo que se tenga que enviar a otras dependencia o a otros Juzgados de Paz Civil, se enviaran por medio de Internet, esto representaría un gran ahorro de recursos para el Tribunal.

Si bien es cierto que el uso de Internet en el envío de ciertos documentos, también representa un gasto en los contratos con las compañías encargadas de prestar el servicio de Internet, también lo es que no se comparan los gastos a realizar, puesto que si se contrata con una compañía que ofrezca un gran número de servicios, el gasto realizado no se notaría como un gran carga al presupuesto que el Tribunal recibe.

Para poder ejemplificar de una manera más viable, podemos mencionar lo siguiente, al solicitar un litigante un Oficio Comisorio por que la persona a emplazar o notificar tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción del Juzgado en donde se lleva a cabo el juicio y su solicitud fue acordada de conformidad, éste sólo recibiría un oficio en el cual se ordena dicha notificación por medio de Oficio Comisorio, siendo que dicha resolución se enviaría vía Internet al Juzgado designado por la oficialía de partes común de la Delegación en la que habrá de tramitarse, por lo que habría un gran ahorro en el gasto tanto de papel, como de tinta, para la elaboración de dicho Oficio Comisorio.

Un ejemplo de Oficio que habría de entregarse al litigante para que diligencie un Oficio Comisorio sería el siguiente:

**C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO
DE PAZ CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado el cuatro de abril del año en curso, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, expediente 236/2008, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de JOSÉ LUÍS GARCÍA MURILLO y JORGE ANTONIO ESTRADA BELTRÁN le remito el presente Oficio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos el auto de mérito, respecto del codemandado JOSÉ LUÍS GARCÍA MURILLO, el Oficio Comisorio enviado vía correo electrónico a ese Juzgado, a efecto de realizar el emplazamiento ordenado a dicho codemandado.

Le reitero las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
México, D.F., a 07 de abril de 2007.
EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE PAZ CIVIL.

LIC. JORGE ARTURO PADILLA MENDOZA.

De esta manera el litigante sólo tendrá que llevar el oficio antes mencionado, para que de esta manera se lleve a cabo la notificación ordenada, pero también habrá casos en los que no será necesario que el litigante lleve el oficio al lugar en donde haya que diligenciarlo, por ejemplo en el caso de la notificación personal a un perito, en el que sólo será necesario enviar la resolución pronunciada por el Juez Oficiante al Juez Requerido, vía Internet, para que se lleve a cabo la diligencia ordenada, sin necesidad que la persona interesada tenga que trasladarse al lugar donde se encuentra el Juzgado a diligenciar dicho Oficio Comisorio, puesto que dichas notificaciones son de Oficio.

3.4.- PROPUESTA

Debido a la creciente demanda de la solución de los conflictos suscitados en esta enorme Ciudad es necesario desarrollar un sistema sólido y seguro de comunicaciones electrónicas en el ámbito de la administración de justicia, basado en un sistema de correo electrónico, que permita la comunicación entre las oficinas judiciales, como lo es el caso que nos ocupa. Los Juzgados de Paz Civil, atendiendo al principio para lo cual fueron creados, y respondiendo al derecho de una pronta y expedita administración de justicia, para facilitar tanto la realización de actos de comunicación procesal por las oficinas judiciales como la presentación de escritos y documentos por parte de los profesionales del derecho, se encuentran claramente obligados a desarrollar un sistema de comunicación electrónica que les permita garantizar la impartición de justicia y en consecuencia lograr estar a la vanguardia.

Por tratarse de un sistema de comunicación en un ámbito concreto (judicial), y basado en el correo electrónico, nuestro objetivo primordial es la transmisión segura, pero no la gestión. O sea que la tramitación se deberá efectuar en los términos regulados por la Ley aplicable, garantizando así el cumplimiento de la ley.

Se ofrece como principal ventaja del sistema propuesto el obtener una gran agilidad en la tramitación de los procedimientos al reducir el tiempo y plazos para el envío de las solicitudes de auxilio para llevar a cabo notificaciones, emplazamientos y embargos por vía electrónica, facilitando la realización de actos de comunicación procesal, evitando de igual manera duplicidad de trabajo.

Haciendo un recuento del tema propuesto en la presente tesina, podemos concluir que la intención que motiva esta investigación es con el fin de agilizar los trámites judiciales en los Juzgados de Paz Civil, a través del uso del Internet, que nos permitiría remitir al juzgado receptor oficios comisorios de una forma más pronta y expedita logrando así cumplir en cierta medida con una de las máximas del Derecho, *la celeridad procesal*.

Cabe destacar que la remisión de dichos oficios comisorios se encontraría velada por un sistema conocido como PDF de Adobe, el cual es usado por más de una Secretaría de Gobierno y que hasta el momento ha garantizado la autenticidad y protección del documento oficial electrónico y que al combinar con el uso de un correo electrónico creado por el juzgado tanto de origen como el receptor podría consolidar una gran opción de modernidad en la impartición del Derecho en México.

Con el uso de la Internet, el *software* de Adobe® Acrobat® 8 Professional y de los correos electrónicos oficiales creados por los Juzgados de Paz, los trabajadores de dichos juzgados podrán convertir y optimizar con facilidad documentos y mensajes de correo electrónico, convirtiéndolos en archivos PDF de Adobe más seguros, los cuales serán remitidos al juzgado receptor para su correcta diligenciación.

“Sumado a lo anterior, no hay que perder de vista a la firma electrónica, entendiéndola primeramente como firma que: proviene del latín *firmare*, que significa *afirmar, dar fuerza*. Nuestro Derecho Positivo ha definido a la “firma” como “el conjunto de signos manuscritos por una persona que sabe leer y escribir, con los cuales habitualmente caracteriza los escritos cuyo contenido aprueba”¹

Ya que la firma, bien sea en papel o electrónica, en esencia es un símbolo que acredita la voluntad, en este caso la del juzgador para enviar vía correo electrónico un oficio comisorio. además de servir para demostrar tal voluntad, una firma tiene otras dos funciones significativas: primero, la firma de una persona puede ser usada para identificar al firmante, en este caso el juez, y segundo, la firma puede usarse para acreditar la integridad de un documento, de este modo, mientras la firma autógrafa en la mayoría de los casos sirve para acreditar el deseo de contratar, en el entorno electrónico, tiene las tres funciones: a) evidenciar la voluntad de contratar, b) identificar al emisor, y c) garantizar la integridad del mensaje.”²

De esta manera, se tendría que reformar el artículo 1071 del Código de Comercio para determinar lo siguiente:

“Artículo 1071: Cuando haya de notificarse o citarse a una persona residente fuera del lugar del juicio, se hará la notificación o citación por medio de despacho, exhorto u oficio comisorio, según sea el juez de la población en que aquélla residiere, los que podrán tramitarse por conducto del interesado si éste lo pidiere o bien si así lo determina el juez exhortante u oficiante, según sea el caso, por medio de correo electrónico.

El auxilio que se solicite se efectuará únicamente por medio de las comunicaciones señaladas dirigidas al órgano que deba prestarlo y que contendrá:

I. La designación del órgano jurisdiccional exhortante u oficiante;

II. La del lugar o población en que tenga que llevarse a cabo la actividad solicitada o la dirección de correo electrónico a la que haya de enviarse, aunque no se designe la ubicación del tribunal;

¹ Universidad Nacional Autónoma de México. Diccionario Jurídico Mexicano. Edit. Porrúa. 4ª edición, p. 1453.

² TÉLLEZ VALDÉS Julio. *Op. cit.*, p. 211.

- III. Las actuaciones cuya práctica se interesa, y
- IV. El término o plazo en que habrán de practicarse las mismas.”

Asimismo, en lo que nos establece el artículo 1072 del Código de Comercio en su primer párrafo el cual quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 1072: Pueden los tribunales acordar que los exhortos, oficios comisorios y despachos que manden expedir sean enviados vía correo electrónico, si así lo determinase o bien se entreguen, para hacerlos llegar a su destino, a la parte interesada que hubiere solicitado la práctica de la diligencia, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el juez exhortado u oficiante, y devolverlos con lo que se practicare, si por su conducto se hiciere la devolución.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El uso de Internet en la vida cotidiana es cada vez más frecuente, por las grandes comodidades y ventajas que éste representa, pero sobre todo por los grandes avances en la tecnología que nos ha permitido conocer y tener al alcance con solo encender una computadora.

SEGUNDA.- La globalización en el mundo en que vivimos, no permite que una persona se quede atrás en el uso de grandes descubrimientos, es el caso del Internet, la persona que no sepa usar este medio de comunicación corre el riesgo de no estar actualizado en la información que surge día tras día en el mundo.

TERCERA.- Las personas al tener muchísimas cosas que hacer en el transcurso del día, buscan simplificar más su vida, con el uso de Internet se puede lograr que sin salir de sus casas, se puedan pagar varios servicios, como el agua, la luz el teléfono o hacer operaciones bancarias e incluso estudiar una carrera profesional.

CUARTA.- No sólo las personas físicas son las únicas beneficiarias de este tipo de comunicación, sino que las personas morales y sobre todo las Instituciones de Gobierno tienen un gran apoyo en el uso de Internet, para estar comunicados con otras dependencias.

QUINTA.- En el Derecho mexicano el uso de Internet en las Instituciones de Gobierno no está demasiado regulado, podríamos decir que es casi nula la legislación existente en este tipo de Comunicación Procesal, por lo que resulta de gran importancia su legislación, ya que cada vez es más frecuente el uso de este tipo de tecnologías.

SEXTA.- La comunicación procesal dentro de las Instituciones de Gobierno y sobre todo en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es de suma importancia ya que ésto permitiría la mayor agilización en los trámites de los

Oficios Comisorios que generalmente suelen ser muy tardados, por las múltiples cargas de trabajo que existen en dicho Tribunal.

SÉPTIMA.- Al tener el uso del Internet en el envío de Oficio Comisorios se daría un mejor impulso procesal al juicio que se sigue, puesto que ésto evitaría grandes pérdidas de tiempo y dinero en la diligenciación de dichos oficios, teniendo grandes beneficios, tanto para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como para los litigantes o personas encargadas de tramitarlos.

OCTAVA.- Aunque existen algunos problemas para el uso de Internet en este tipo de comunicación procesal, se puede contar con sistemas que no permitan la intervención de personas ajenas al juicio y que pudieran causar algún problema para llevar a cabo su tramitación.

NOVENA.- Un sistema muy importante para que se pueda utilizar el Internet en el envío de Oficios Comisorios por parte de los Juzgados de Paz Civil en el Distrito Federal, sería el llamado *Adobe System Incorporated*, con el que no se puede modificar un documento, el cual ha sido protegido, por lo tanto se tendría una mayor seguridad en su tramitación.

DÉCIMA: Es importante resaltar la necesidad de que los Juzgados de Paz en el Distrito Federal creen un correo electrónico oficial, que se encargue exclusivamente de la remisión y recepción de los oficios comisorios que se envíen por dicho correo, todo esto garantizando la legalidad y certeza jurídica del documento en cuestión.

DÉCIMA PRIMERA.- Una ventaja más en el uso del Internet, es la economía de recursos materiales, el cual representa un gran ahorro, no sólo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sino en todas las personas que intervienen en la diligenciación de Oficios Comisorios, ya que al momento de su impresión siempre existen errores, pero al enviarlo por Internet, se evitaría su impresión y por consiguiente la gran cantidad de papelería que se gasta.

DÉCIMA SEGUNDA. A través de la implementación de este nuevo procedimiento electrónico en los Juzgados de Paz Civil en el Distrito Federal, los órganos judiciales referidos garantizarán la celeridad procesal que nuestra ley les ordena cumplir.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- DORANTES TAMAYO. Luís, Teoría del Proceso, Décima Edición, Porrúa, México, 2005.
- 2.- CABALLAR FALCON, José A., Internet, Como Descubrir el Mundo. Editorial Ra-Ma, España, 1997.
- 3.- HANCE, Oliver. Leyes y negocios en Internet. Editorial Mc. Graw Hill, México, 1996.
- 4.- MORA, José Luis. Introducción a la Informática. Cuarta Edición, Editorial Trillas, México, 1994.
- 5.- OVALLE FABELA, José. Teoría General del Proceso, Sexta Edición, Oxford Colección de textos Jurídicos Universitarios, México, 2005.
- 6.- ORTEGA MARIN, Rene. Breviario de Redacciones para el servidor Publico. Faltriquera, México, 1998.
- 7.- PADILLA SEGURA, José Antonio. Informática Jurídica. Editorial SITESA-IPN, México, 1991.
- 8.- PARERAS, Luis G. Internet y Derecho, Masson S.A. Barcelona, 1998.
- 9.- RAMÍREZ CELAYA, Francisco Lorenzo, Introducción a la Computación a través de Logo. Editorial Limusa, México, 1985.
- 10.- RENDON ORTIZ, Gilberto. Internet para principiantes. Editorial Selector, México, 1996.
- 11.- RODRÍGUEZ ZAMORA, Alonso. Publicación en Internet y Tecnología XML. Editorial Alfaomega, México, 2004.
- 12.- ROJAS AMANDI, Víctor Manuel. El uso de Internet en el Derecho. Editorial Oxford , México, 2000.
- 13.- TÉLLEZ VALDÉS, Julio. Derecho Informático. Tercera Edición Mc Graw Hill México, 2003.
- 14.- VILAMOR, José R., Cómo escribir en Internet. Editorial Universitas S.A., España, 2006.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edición 2008
Código Civil Federal. Edición 2008
Código de Comercio. Edición 2008
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Edición 2008
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Edición 2008
Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Edición 2008

OBRAS GENERALES

- 1.- DE PINA, Rafael, Diccionario de Derecho, 34ª edición, Porrúa, México, 2005.
- 2.- Diccionario Larousse de la Lengua Española. Editorial Larouse, México, 1994.
- 3.- PALLARES, Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, 20ª edición, Porrúa, México, 1991.

CIBERGRAFÍA

WWW.CEPOLCRIM.ORG.MX/HTLM/OTROS/HACIA.PDF

WWW.LAGOS.ADG.MX/DIVISIONES/PE_DERECHO/TEORIA

WWW.MADRINASD/PROYECTOSUEROPEOS/DOCUMENTOS/DOC/EUREKA.PDF

WWW.OUP.COM.MX/LINKCLICK.ASPX

WWW.TRIBUNALMMM.GOB.MX/LORELEVANTE/RELEVANTE2008

<http://www.unam.edu.mx>

WWW2.SCJN.GOB.MX/MINISTROS/OSCGV/DISCURSOS

